LIBERTAD Y ORDEN

ALCALDÍA
ZONA BANANERA

RESOLUCIÓN No. 20-11-2026-596

(20 de noviembre de 2026)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SASIP-02-2026"

El Alcalde (Encargado) del Municipio de Zona Bananera, Magdalena, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los artículos 311 y 315 de la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en particular su artículo 2.2.1.1.2.1.5, y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Zona Bananera, a través de la Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana, identificó la necesidad de fortalecer la movilidad operativa de la Policía Nacional para atender actividades de vigilancia, prevención y reacción en áreas urbanas y rurales de su jurisdicción, mediante el suministro de un vehículo nuevo, de tracción 4x4 y uniformado conforme a las exigencias institucionales aplicables.

Que, mediante Acta No. 2 del Comité Territorial de Orden Público, de 2 de julio de 2026, se efectuó la priorización inicial de recursos para fortalecer los medios de movilidad de la Policía Nacional; y que, posteriormente, el Departamento de Policía Magdalena, por oficio GS-2026-072750-DEMAG de 3 de septiembre de 2026, precisó el alcance de la adquisición de acuerdo con la suficiencia de recursos y las exigencias técnicas del suministro.

Que la alternativa contractual quedó identificada en el proyecto de inversión BPIN 202600000024892 y se circunscribe al suministro integral de una (1) camioneta tipo pick-up 4x4, doble cabina, nueva, equipada, uniformada, matriculada y lista para prestar servicio, incluidos los elementos y documentos exigibles, sin fraccionar el objeto en suministros independientes.

Que la dependencia promotora elaboró los estudios y documentos previos, el estudio del sector y análisis del mercado, la ficha técnica y la matriz de riesgos del proceso, de conformidad con el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015; documentos que sustentan la necesidad, el presupuesto, el procedimiento de selección, los requisitos habilitantes y las obligaciones del suministro.

Que el objeto contractual corresponde a un bien cuyas condiciones esenciales de calidad y desempeño pueden definirse y comprobarse mediante características técnicas uniformes, referentes de fabricante y especificaciones institucionales de la Policía Nacional, de suerte que la selección del contratista procede mediante selección abreviada por subasta inversa, bajo reglas de habilitación previa y competencia sobre el precio.

Que la contratación cuenta con un presupuesto oficial de TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($341.257.046), respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026.CEN.01.000427 expedido el 22 de octubre de 2026, de acuerdo con los documentos presupuestales incorporados al expediente.

Que, dentro de la etapa de publicidad del proyecto de pliego de condiciones, iniciada el 11 de noviembre de 2026, se habilitó a los interesados para formular observaciones y a las MiPymes para solicitar la limitación de la convocatoria, conforme al cronograma publicado y las normas reglamentarias aplicables.

Que se recibieron las solicitudes de limitación presentadas por BRAYAN ALFONSO ANGARITA LLANES e ITALO ALFONSO MERCADO MENDOZA, las cuales fueron consideradas por la Administración en el aviso de limitación de convocatoria a MiPymes de 20 de noviembre de 2026, mediante el cual se adoptó la convocatoria limitada a MiPymes

colombianas cuyo domicilio principal se encuentre en el departamento del Magdalena, en los términos y con el alcance previstos en dicho aviso.

Que, durante la publicidad del proyecto de pliego, se recibió escrito de observaciones suscrito por JESÚS ARCADIO MOLINA JIMÉNEZ, relativo a la experiencia, los indicadores financieros y organizacionales y la condición comercial del suministrador; que la Entidad estudió y respondió los planteamientos en el documento de respuesta correspondiente; y que las decisiones de estructuración se reflejan en los documentos definitivos del expediente.

Que el pliego de condiciones definitivo, la ficha técnica y sus anexos establecen reglas objetivas de participación, acreditación de requisitos habilitantes, presentación física de propuestas, evaluación, subsanación y desarrollo de la audiencia de subasta inversa presencial, así como las condiciones de suministro, uniformación, mantenimiento, garantías y recibo de la camioneta.

Que la publicidad de las actuaciones del procedimiento se realizará en SECOP I, de conformidad con la ruta indicada en los documentos de selección, mientras que la radicación de propuestas en dos sobres y la audiencia de lances se desarrollarán presencialmente en las condiciones de lugar, fecha y hora del pliego definitivo.

Que, en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso debe disponerse mediante acto administrativo de carácter general, con identificación del objeto, modalidad de selección, cronograma, sitios de consulta, convocatoria a veedurías y respaldo presupuestal, de modo que los interesados dispongan de reglas públicas, completas y verificables desde su inicio formal.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. APERTURA. ORDENAR la apertura del proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial No. SASIP-02-2026, cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE VEHÍCULO TIPO CAMIONETA PICK-UP 4X4 UNIFORMADA PARA LA POLICÍA NACIONAL, EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DE LA MOVILIDAD PARA LA SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA", por el presupuesto oficial y bajo las condiciones previstas en el pliego definitivo, ficha técnica y anexos integrantes del expediente.

ARTÍCULO SEGUNDO. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTO JURÍDICO. ESTABLECER como modalidad de selección la SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES, mediante SUBASTA INVERSA PRESENCIAL, con fundamento en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, particularmente el artículo 2.2.1.2.1.2.5 sobre subasta inversa electrónica o presencial.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 reconoce la selección abreviada como mecanismo de selección objetiva para los supuestos definidos por la ley. Su literal a) comprende la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, identificables por especificaciones y patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. La modalidad aplicable se determina aquí por la naturaleza del bien, y no exclusivamente por el monto presupuestal.

La camioneta requerida será comparada como una sola unidad de suministro y con iguales exigencias mínimas para todos los proponentes: vehículo nuevo, motorización diésel, tracción 4x4, elementos de seguridad, equipamiento policial, uniformación institucional, mantenimiento, garantía y documentación de puesta en funcionamiento. Tales características están fijadas en la ficha técnica, de forma que la competencia económica se efectúa entre ofertas que superen la verificación de requisitos habilitantes y condiciones técnicas.

La subasta inversa presencial se desarrollará con custodia de sobres económicos, reglas de lances y registro de actuaciones conforme al pliego definitivo y al Decreto 1082 de 2015. La contratación no se tramitará por licitación pública, pues el fundamento legal de esta selección corresponde al supuesto específico de adquisición de bienes de características técnicas uniformes.

ARTÍCULO TERCERO. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES. INCORPORAR la decisión adoptada mediante Aviso de Limitación de Convocatoria de 20 de noviembre de 2026, de manera que en el proceso SASIP-02-2026 podrán participar únicamente MiPymes colombianas cuyo domicilio principal se encuentre en el departamento del Magdalena, de conformidad con la Ley 1150 de 2007, modificada por la Ley 2069 de 2020, y los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. En ofertas plurales, cada integrante acreditará individualmente las condiciones exigidas en el aviso y en el pliego definitivo. La decisión no otorga preferencia ni habilitación automática a quienes solicitaron la limitación.

ARTÍCULO CUARTO. PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. FIJAR como presupuesto oficial del proceso la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y SEIS PESOS ($341.257.046) M/CTE., como valor máximo de la adquisición integral, incluidos los costos, impuestos y demás componentes previstos en los documentos del proceso. El compromiso presupuestal se sujetará a los requisitos de ejecución presupuestal y al registro presupuestal que corresponda con ocasión del contrato.

CUADRO No. 1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número del CDP	Fecha de expedición	Valor
2026.CEN.01.000427	22 de octubre de 2026	$341.257.046

Proyecto de inversión: BPIN 202600000024892.

ARTÍCULO QUINTO. PLIEGO DEFINITIVO Y DOCUMENTOS DEL PROCESO. DISPONER la publicación del pliego de condiciones definitivo SASIP-02-2026, con sus anexos, ficha técnica, estudios previos, estudio del sector, matriz de riesgos, respuesta a observaciones y demás documentos que deban divulgarse. El pliego definitivo y las adendas que legalmente se publiquen regirán los requisitos de participación, presentación y evaluación de ofertas, audiencia de subasta y adjudicación.

ARTÍCULO SEXTO. CONSULTA DE DOCUMENTOS Y COMUNICACIONES. ESTABLECER como medio de publicidad del procedimiento el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP I, accesible mediante www.contratos.gov.co. Los interesados podrán consultar igualmente el expediente y solicitar información en la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Zona Bananera, sede administrativa Prado Sevilla, Casa 9, Zona Bananera, Magdalena, dentro del horario institucional. Las observaciones se radicarán en esa dependencia o por el correo contratos@zonabananera-magdalena.gov.co, dentro de los términos previstos. Las propuestas se presentarán exclusivamente en forma presencial, en sobres físicos, en el lugar, fecha y hora del pliego definitivo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR. DESIGNAR para la verificación de las propuestas y el apoyo técnico, jurídico y financiero del proceso un Comité Asesor y Evaluador integrado funcionalmente por las dependencias que se relacionan a continuación, a través de los servidores que cada dependencia asigne conforme a sus competencias:

Componente	Dependencia responsable
Jurídico	Oficina Asesora Jurídica
Técnico	Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana
Financiero y organizacional	Secretaría de Hacienda

El Comité actuará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, las reglas de evaluación del pliego y los principios de transparencia, imparcialidad y responsabilidad. Sus conceptos y recomendaciones no sustituyen la competencia de la autoridad contractual para adjudicar o declarar desierto el proceso.

ARTÍCULO OCTAVO. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS. CONVOCAR a las veedurías ciudadanas, organizaciones de control social y ciudadanos interesados a realizar seguimiento al proceso contractual, de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y demás normas aplicables. La participación y acceso al expediente se ejercerán dentro de los mecanismos legales, sin afectar la reserva temporal de los sobres económicos ni la protección de información sometida a reserva legal.

ARTÍCULO NOVENO. CRONOGRAMA. ADOPTAR el cronograma establecido en el numeral 5 del pliego de condiciones definitivo para la ejecución de las etapas del proceso, conforme a la siguiente relación, la cual se entenderá modificada únicamente por las adendas válidamente expedidas y publicadas dentro de los términos legales:

CUADRO No. 2. CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	MEDIO / LUGAR
Publicación del aviso, estudios previos y proyecto de pliego	11/11/2026	Hasta 11:59 p. m.	SECOP I
Observaciones al proyecto de pliego	11 al 19/11/2026	Hasta 11:59 p. m.	Correo institucional / radicación
Solicitudes de limitación a MiPymes	11 al 19/11/2026	Hasta 11:59 p. m.	Correo institucional / radicación
Respuestas a observaciones y decisión sobre MiPymes	20/11/2026	11:59 a. m.	SECOP I
Acto de apertura y publicación del pliego definitivo	20/11/2026	Hasta 11:59 p. m.	SECOP I
Observaciones al pliego definitivo	Hasta el 25/11/2026	Hasta 11:59 p. m.	Correo institucional / radicación
Respuesta a observaciones al pliego definitivo	26/11/2026	Hasta 11:59 p. m.	SECOP I
Fecha máxima de adendas	26/11/2026	Hasta 7:00 p. m.	SECOP I
Cierre y recepción de propuestas	30/11/2026	8:05 a. m.	Oficina Asesora Jurídica
Acta de cierre y apertura de sobres habilitantes y técnicos	30/11/2026	10:15 a. m.	Oficina Asesora Jurídica
Verificación jurídica, técnica, financiera y organizacional	01/12/2026	Horario laboral	Comité evaluador
Informe preliminar de verificación	01/12/2026	Hasta 11:59 p. m.	SECOP I
Observaciones y presentación de subsanaciones	02 al 04/12/2026	Hasta 11:59 p. m.	Correo institucional / radicación
Respuestas e informe definitivo de habilitados	07/12/2026	11:59 p. m.	SECOP I
Audiencia pública de subasta inversa presencial	09/12/2026	9:00 a. m.	Oficina Jurídica, sede municipal
Adjudicación o declaratoria de desierto, según corresponda	09/12/2026	Al concluir audiencia	Sede municipal / SECOP I
Suscripción del contrato	Dentro de los 3 días hábiles siguientes	Horario laboral	Sede municipal

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	MEDIO / LUGAR
Constitución y aprobación de garantías y requisitos de ejecución	Dentro de los 5 días hábiles siguientes	Horario laboral	Sede municipal

PARÁGRAFO. Las horas y fechas indicadas se sujetan a la hora legal colombiana y a las reglas de cómputo de días hábiles establecidas en el pliego. La recepción física de propuestas finalizará exactamente el 30 de noviembre de 2026 a las 8:05 a. m., sin perjuicio del levantamiento posterior del acta de cierre y apertura de sobres habilitantes.

ARTÍCULO DÉCIMO. PUBLICACIÓN, VIGENCIA Y RECURSOS. ORDENAR la publicación de la presente resolución y del pliego definitivo con sus documentos anexos en SECOP I. El presente acto rige a partir de su publicación. Contra esta decisión de apertura, por tratarse de un acto de trámite y de carácter general dentro del proceso de selección, no procede recurso en sede administrativa, conforme al artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, sin perjuicio de los mecanismos de control establecidos en el ordenamiento.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Zona Bananera, Magdalena, a los veinte (20) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

Original firmado

ALFONSO ALFARO TEJEDA
ALCALDE (ENCARGADO) MUNICIPAL DE ZONA BANANERA – MAGDALENA